



**Esmeraldas**  
**PREFECTURA**  
¡Juntos haremos historia!

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 02-GADPE-P-GAL-2024**

**“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN PLURIANUAL  
2023-2027 (PEI 2023-2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS”**

**AB. MARIA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ  
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad;

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el mismo texto constitucional en su artículo 279 señala que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo, estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación que integrará a los distintos niveles de Gobierno, con participación ciudadana; y tendrá una Secretaría Técnica que lo coordinará;

**Que**, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y



proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el Sector Público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector Público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen de buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

**Que**, el artículo 54 del indicado Código Orgánico señala que las instituciones sujetas al ámbito de dicha norma, excluyendo los Gobiernos Autónomos descentralizados reportarán sus instrumentos de planificación institucionales a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante normativa técnica, establecerá las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

**Que**, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 señala: "Naturaleza jurídica. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre otras las siguientes: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo Provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad:

**Que**, el literal a), del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 49 señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónoma descentralizado provincial;

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las facultades del Prefecto Provincial "(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

**Que**, mediante Memorando N° 031-GADPE-HA-GP-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, el Arq. Villaúl Muñoz Góngora, Director de Gestión de Planificación del GADPE, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, la aprobación mediante Resolución Administrativa de la actualización del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN PLURIANUAL 2023 – 2027 (PEI 2023-2027)**.

**Que**, mediante Memorando N° 0389-GADPE-G-PR-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de la actualización del "**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN PLURIANUAL 2023 – 2027 (PEI 2023-2027)**".

**Que**, en uso de mis facultades legales y constitucionales:

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar la actualización del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN PLURIANUAL 2023-2027 (PEI 2023-2027)**, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**Art. 2.-** Disponer a las distintas Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, ejecuten el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN PLURIANUAL 2023-2027, actualizado y aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



**Esmeraldas**  
**PREFECTURA**  
**¡Juntos haremos historia!**

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

Notifíquese, publíquese y comuníquese.

  
Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

  
Ab. Jackie Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**